



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2223/22

En Madrid, a día 14 de Diciembre de 2022, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2223/21, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISIÓN DE HONOR ORO FEMENINA FEMENINO (JORNADA 9)

- CLUB BALONMANO ZONZAMAS LANZAROTE - SOLISS BM POZUELO DE CVA (DOF091)

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento incorrecto del público respecto de los participantes en el encuentro, que deberá respetar la distancia de seguridad establecida reglamentariamente, sin que las alegaciones del Club desvirtúen lo indicado por los árbitros en el anexo del acta.

- C.BM. MORVEDRE - CICAR LANZAROTE CIUDAD DE ARRECIFE (DOF092)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORVEDRE, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming.

3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 11)

- BM ALCOBENDAS - BALONMANO IKASA BOADILLA (PMA113)

Sancionar al JUGADOR GONZALO VELASCO MARTÍN del equipo BM ALCOBENDAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por llevar a cabo una actuación agresiva con un miembro del equipo contrario sin resultado lesivo, teniéndose en cuenta las alegaciones formuladas.

- AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. - UBU SAN PABLO BURGOS (PMA115)





Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

· TROPS MÁLAGA - HANDBOL SANT QUIRZE (PMB115)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CIUDAD DE MÁLAGA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 12)

· RUBENSA BM PORRIÑO - A.D.CARBALLAL (PFA124)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PORRIÑO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

5. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 13)

· CAMARGO 74 PROPEÑOR REPSOL - GRUPO CHR HAND VALL VALLADOLID (PFA135)

Sancionar al Club C.D.E. HANDBALL CAMARGO 1974, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la NOREBA, pues la emisión está en cuatro partes, se corta constantemente, apenas se puee seguir unos minutos del partido, aparece la pantalla en negro y se pierde el sonido.

· IMDEAM BM LA JOTA - NAIBC-SAN ADRIAN (PFB133)

Sancionar al Club BALONMANO LA JOTA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· OMEGA PERIPHERALS BASAURI - BM. LOYOLA (PFB135)

Sancionar al Club ATLETICO BASAURI BALONMANO CLUB, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

Sancionar al Club ATLETICO BASAURI BALONMANO CLUB, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la NOREBA, pues





el tiro de cámara no abarca la totalidad de la pista.

6. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 11)

· BALONMANO CASTELLON - LEVANTE UDBM MARNI (PFC115)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

7. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 13)

· OLIBA GREEN BEER LLEIDA - LEVANTE UDBM MARNI (PFC134)

Sancionar al Club ASSOCIACIO LLEIDATANA D'HANDBOL, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

· BALONMANO CASTELLON - FUNDACIÃ“ HANDBOL SANT VICENÃ‡ (PFC136)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA, pues la emisión se entrecorta constantemente y se detiene en el minuto 13 de la segunda parte del partido.

8. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 12)

· IKASA BM MADRID BOADILLA - BALONMANO LEGANÃ‰S (PFD124)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL IKASA BALONMANO MADRID, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

· CLUB BALONMANO GETASUR - ADESAL CORDOBA (PFD126)

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA.

· UCAM BALONMANO MURCIA - BM MONTEQUINTO PROIN CDAD. DE DOS HNAS. (PFD127)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MURCIA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el





artículo 57.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la NOREBA, pues la emisión concluye en torno al minuto 52, faltando el resto del segundo tiempo.

9. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 13)

· BALONMANO LEGANÁ‰S - BM. SOLUCAR (PFD134)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BASICO BALONMANO LEGANES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la NOREBA, pues faltan los dos últimos minutos del partido.

10. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)

· BUEU ATLETICO BALONMAN - BM. TENERIFE TEJINA (1MA132)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

· BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - BALONMAN SAEPLAST CAÃ'IZA (1MA133)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, pues el streaming está en tres partes, debiendo quedar en una única emisión.

· CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - GRANITOS IBÃ‰RICOS CARBALLAL (1MA135)

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO JUAN MANUEL DIEGUEZ COVELO del equipo CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las funciones obligatorias preceptuadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones para los oficiales de equipo que desempeñen funciones de Delegado de Campo.

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO JUAN MANUEL DIEGUEZ COVELO del equipo CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las funciones obligatorias preceptuadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones para los oficiales de equipo que desempeñen funciones de Delegado de Campo.

· DISICLÃ•N BALONMÃ•N LALÃ•N - KM13 GÃ•LDAR (1MA136)





Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

· UHARTE - TRAPAGARAN (1MC131)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO UHARTE ESKUBALOIA TALDEA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

· GRUPO EGIDO QUENTAL BM PINTO - BALONMANO POZUELO DE CVA (1MF131)

Sancionar al JUGADOR JUAN RAMON TORIBIO ASENSIO del equipo BALONMANO POZUELO DE CVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra, teniéndose en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo.

· CORDOPLAS BALONMANO LA SALLE - ONE EDEN C. BM. SAN FRANCISO DE ASÃ•S MIJAS (1MF132)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO LA SALLE CORDOBA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming.

· ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÃ•O - BALONMANO PROIN TRIANA (1MF136)

Sancionar al CARLOS LOPEZ ADARVE del equipo ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÃ•O, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigir reiteradas protestas al equipo arbitral habiendo sido excluido y descalificado previamente..

11. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 12)

· F.C. CARTAGENA - CAB - HISPANITAS BM. PETRER (1ME121)

Sancionar al Club CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· BM. SERVIGROUP BENIDORM - AGUSTINOS ALICANTE (1ME126)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el





artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

12. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)

· CLUB BALONMANO ELCHE - C.E. LA SALLE BONANOVA (1ME137)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ELCHE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación establecida en el artículo 173 RPC de poner a disposición de la Mesa un ordenador compatible con el sistema informático de la R.F.E.B.M..

· HISPANITAS BM. PETRER - MITOURA HANDBOL MALLORCA (1ME138)

Sancionar al ENTRENADOR VICENTE JOSE MARTINEZ SERNA del equipo HISPANITAS BM. PETRER, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el art. 34 RRD, por dirigirse al equipo arbitral con expresiones que implican desconsideración leve de palabra..

13. OTRAS SANCIONES

· CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL"

Sancionar al CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL", con MULTA DE CUATRO MIL EUROS (4000 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como con CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO HABITUAL por CUATRO JORNADAS de competición oficial como consecuencia de los graves incidentes protagonizados, tanto en los minutos finales del encuentro PFA113 como, a su finalización, en el exterior del Pabellón Deportivo, por seguidores del mencionado Club, entre los que se encontraban familiares de una jugadora del equipo que tuvieron una participación destacada en los hechos y en los que se vertieron graves amenazas, descalificaciones e insultos, constitutivas de agresiones, tanto verbales como físicas, en los concretos términos que se exponen en el relato fáctico de la presente resolución y que obligaron a los árbitros a refugiarse en un local de hostelería cercano, teniendo que solicitar el auxilio y protección de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. .

14. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

15. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



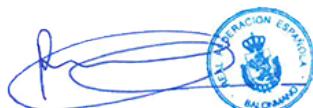
interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2021-22 del CNC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Las resoluciones de carácter no disciplinario podrán ser impugnadas en los términos, plazos y formas previstas en la legislación que resulte aplicable.

Fdo.: Alba Rivero Quesada


Secretaría

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Dayó Escrivá


Presidente

Comité Nacional de Competición

